

cuia vez en Acoaxtlan. Que concedi en con-
dicion licencia para dha fabrica de Cañon a
los d. Miguel Hernandez para ochocientos y cinco
a Petracio Rubio para mil, a Fran. Hernandez
para dos mil, a Pedro Hernandez mil y quinientos
a Pasqual Gomez mil, a Josef Mendonca de
Castellon mil, a Romanos Aguilar mil, a Juan
Hernandez de Jarama mil y quinientos, para la fa-
brica de San Santiago trecientos, y para d.
Salvador Ponce de Leon mil quinientos, con la
condicion de que qualquiera de los dichos
extremos de montes, y Plantas, caso de
poner por qualquiera contravenion, o opo-
sicion, y con la de ombias respectivamente
de sus fabricantes a legalizarse a cada
uno de los d. d. en imponiendoles la obliga-
cion de que al tiempo que hacen de descubrir
y sacar el Cañon de dha fabrica hayan
dada a todo el dho Ayuntamiento para om-
ni Persona de su confianza a corta de que
sea entendida en ella a tomar razon de la
posicion que se hiciera de dha empresa, o impe-
dir todo el dho. Por el caso de excomunicacion
por dha de tener que produgieren dho. d.
no hubiere salida restante a cañon para
sus contratas, y pretendidos, lo noticiaron
iguales a este Ayuntamiento para de tener

